



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad

Soledad, 16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que se avocó el conocimiento del mencionado proceso y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento de fondo del mismo. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

RADICACIÓN:	08758311200120060008200
DEMANDANTE:	SENER ENRIQUE PATIÑO VARELA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PONEDERA
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN	Auto requiere Piezas

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, este despacho procedió a organizar el compendio conforme Protocolo para la gestión de documentos electrónicos y digitalización y conformación de expedientes – Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 del 18 de febrero de 2021, desprendiéndose que la última actuación que existe corresponde a recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 21 de noviembre de 2008 sin observarse actuación posterior.

De igual forma, se aprecia acción de tutela interpuesta contra el Juzgado 1° Civil de Circuito de Soledad, pero no se parecía en el expediente la Sentencia emitida por el Tribunal Superior Sala Laboral.

De otro lado, no se observa el auto de fecha marzo 16 de 2007 que fue declarado ilegal a través de providencia de fecha junio 17 de 2008, ni liquidación de crédito interpuesta por apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de 9 de Febrero de 2.007.

Como quiera que en el expediente digital remitido a este Despacho no se observan las piezas procesales mencionadas anteriormente, procederá esta célula judicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022. requiriendo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y a las partes demandante y demandada, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el expediente, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad

La anterior orden, obedece a la necesidad de tener la plena certeza que se cuenta con todos los folios que conforman la mencionada carpeta y remitir al Tribunal Superior Sala de Decisión Laboral, la actuación solicitada para resolver el recurso de alzada.

El artículo en mención señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

En mérito de lo expuesto, Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico y a los apoderados de las partes demandante y demandada, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el expediente, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes, en especial, las siguientes:

- Recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 21 de noviembre de 2008 sin observarse actuación posterior.
- Sentencia de tutela emitida por el Tribunal Superior Sala Laboral dentro de acción de tutela interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Juzgado 1° Civil de Circuito de Soledad,
- Auto de fecha marzo 16 de 2007 que fue declarado ilegal a través de providencia de fecha junio 17 de 2008.
- Liquidación de crédito interpuesta por apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de 9 de febrero de 2.007.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA **19**
DE FEBRERO DEL 2024

Mayra Ortega

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA